
"2024: 10 años de Autonomía de la Defensa Pública".

RESOLUCION N°40 /2024

Neuquén, 25 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de fijar pautas que permitan una adecuada inserción de la nueva Defensoría Pública Civil N°2, con asiento de funciones en la ciudad de Villa la Angostura, en este Ministerio Público de la Defensa.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de noviembre, se presto juramento de ley a la Dra. Maria Carolina Amarilla, como titular de la Defensoría Pública Civil No 2, del a IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa la Angostura.

En el marco de la creación de la Defensoría Pública Civil de marras, subyace que para obtener un correcto funcionamiento e inserción de tal organismo en el organigrama del Ministerio Público de la Defensa, supone fijar ciertas pautas en relación a la coordinación del trabajo con las existentes, distribuyendo su trabajo y, determinando su incorporación dentro del régimen de subrogancia vigente.

Ante ello, la suscripta, entiende que es propicio disponer, desde la publicación de la presente y por el termino de seis (6) meses, plazo que podrá ser prorrogado, que ingresarán a la defensoría pública de marras, en proporción de cada 2 (dos) ingresos que impliquen usuarios nuevos que no hayan sido asistidos por el M.P.D. con anterioridad, a 1 (uno) para la Defensoría Pública Civil N°1, en lo que refiere a

"2024: 10 años de Autonomía de la Defensa Pública".

tramites comunes. Ahora bien, en lo que hace a la distribución de las urgencias, se asignaran indistintamente.

Asimismo corresponde expedirme, respecto de aquellos legajos que han sido asignados oportunamente a Defensores Públicos Civiles en el carácter de subrogantes dentro de la Circunscripción.

En ese sentido, toda vez que la Dra. Amarilla, en su cargo anterior, cumplió la labor de funcionaria de la de la Defensoría Publica Civil N°1, será necesario elucidar en cada caso en particular si ha ejercido o desplegado una acción útil que implique una incompatibilidad. De presentarse la citada situación, efectivamente devendría incompatible, por lo tanto tales tramites continuaran con el Defensor Público designado al efecto, mas allá de la creación de este organismo.

No obstante ello, si tales causas, no se circunscriben en los parámetros descriptos precedentemente, regresaran a la ciudad de Villa la Angostura y serán reasignadas a la defensoría de creación como legajos propios.

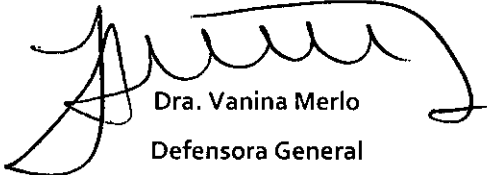
En lo que refiere a la inserción de la misma dentro del régimen de subrogancia, corresponde establecer el siguiente orden: 1) En la Cuarta Circunscripción Judicial; la Defensoría Publica Civil N° 2 con sede en Villa la Angostura se incorpora al régimen de subrogancia existente, el que fuera dispuesto mediante Resolución N° 55/2021. De esta manera, las Defensorías Publicas Civiles N° 1 y N° 2 con asiento de funciones en la ciudad de Villa la Angostura, se subrogaran recíprocamente. Asimismo, subrogaran, en primer término a las Defensorías Publicas Civiles con sede en la ciudad de Junín de los Andes; y en segundo término, agotado este orden, les corresponderá la subrogancia de la Defensoría Pública Civil de San Martín de los Andes.

"2024: 10 años de Autonomía de la Defensa Pública".

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

I.- Formalizar a partir del 13 de noviembre del cte. año la puesta en funcionamiento de la Defensoría Pública Civil nro. 2 con sede en Villa la Angostura a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, asimismo se deberán realizar las gestiones necesarias a los efectos de su optima consolidación, adecuando los recursos necesarios, en miras a una mejor calidad del servicio para las/os usuarios/as. II.- Téngase presente el criterio de asignación y distribución de legajos conforme lo establecido en los considerandos. III.-Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento. IV.- Fecho, comuníquese a los restantes organismos del Poder Judicial de Neuquén, en las respectivas superintendencias.


Dra. Vanina Merlo
Defensora General